

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 47

EST-VCT-GIAM-062

ESTADO No. 062
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de septiembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	6316	ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ y a su apoderada MARIA ISABEL RENDÓN PARRA	02/09/2020	AUTO GEMTM No. 000186	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ, identificados cédula de ciudadanía Nos. 94.361.245, 31.232.091 y 29.938.603, respectivamente, y/o a su apoderada MARIA ISABEL RENDÓN PARRA , identificada con C.C. 29.121.361 de Cali y T.P. 116.149 del C. S. de la J., para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir acta de prórroga al Contrato de Concesión No. 6316, so pena de decretar el desistimiento del trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 2 - de 47

					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los señores ARLEX HOMERO MAZORRA REINA, MARIA PATRICIA HINESTROZA MEJIA y ELSI CLEMENCIA SANCHEZ DE JIMENEZ, identificados cédula de ciudadanía Nos. 94.361.245, 31.232.091 y 29.938.603, respectivamente, y a su apoderada MARIA ISABEL RENDÓN PARRA, identificada con C.C. 29.121.361 de Cali y T.P. 116.149 del C. S. de la J, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 3 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	00670-15	LUIS MARTÍN CASTRO MARTÍNEZ	02/09/2020	AUTO GEMTM No. 000187	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor LUIS MARTÍN CASTRO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 138.007, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 00670-15, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión viabilizado en el Auto PARN No. 0760 de 23 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor LUIS MARTÍN CASTRO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 138.007, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
-----------------------	----------	-----------------------------	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	0291-68	MINERIA CFC S.A.S.	02/09/2020	AUTO GEMTM No. 000188	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora MIRYAN EDITH NARANJO ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía 46373285, en calidad de representante legal de la sociedad MINERIA CFC S.A.S., identificada con NIT 900542200-7, titular del Contrato de Concesión No. 0291-68, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Contrato de Concesión No. 0291-68, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia viabilizado en el AUTO PARB No. 0153 del 6 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad MINERIA CFC S.A.S., identificada con NIT 900542200-7, titular del Contrato de Concesión No. 0291-68, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
-----------------------	---------	--------------------	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	14585	CERÁMICA ITALIA S.A.	03/09/2020	AUTO GEMTM No. 000189	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad CERÁMICA ITALIA S.A. identificada con NIT. 890.503.314-6, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el Contrato de Concesión No. 14585, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de derecho de preferencia para suscribir Contrato de Concesión viabilizado en el Auto PARN No. 0934 de 30 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad CERÁMICA ITALIA S.A. identificada con NIT. 890.503.314-6, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
-----------------------	-------	----------------------	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	03/09/2020	AUTO GEMTM No. 000190	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad CERAMICA ITALIA S.A., identificada con NIT. 890.503.314-6, en calidad de titular, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Contrato de Concesión No. 353-54, so pena de decretar el desistimiento del trámite. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad CERAMICA ITALIA S.A., identificada con NIT. 890.503.314-6, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JLF-14281	LUIS CARLOS PRECIADO HERRERA, ALFONSO PEDRAZA POVEDA y TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S.	08/09/2020	AUTO GEMTM No. 000191	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS CARLOS PRECIADO HERRERA, cotitular del Contrato de Concesión No. JLF-14281, para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue la siguiente información: 1. Acta de la asamblea general de accionistas, mediante la cual se autorice al representante legal de la sociedad TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S, identificada con NIT. 900.778-771-4, a suscribir el contrato de cesión de derechos del título JLF-14281, por ende, a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas del título minero. 2. Manifestación expresa donde la sociedad TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S, identificada con NIT. 900.778-771-4, por medio de su representante legal, manifieste si se encuentra o no incurso en el régimen de Inhabilidades o Incompatibilidades para la celebración de contratos con el Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 7 - de 47

					Lo anterior so pena de declarar desistido el trámite de cesión presentado con radicado No. 20201000516072 del 05 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado a los señores LUIS CARLOS PRECIADO HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.318.190 y ALFONSO PEDRAZA POVEDA, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.641.550 titulares del Contrato de Concesión No. JLF- 14281 y a la sociedad TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S.A.S, con NIT. 900.778-771-4, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	6005	JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCÍA	08/09/2020	AUTO GEMTM No. 000192	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la señora JUDITH DE MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.714.820, titular del Contrato de Concesión No. 6005, para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, presente el Programa de Trabajos y Obras para el término de la prórroga como soporte técnico de justificación para la prórroga del contrato, enunciada en el numeral 2.1 del presente acto administrativo, lo anterior so pena de declarar desistido el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, documento técnico que deberá contener expresamente la siguiente información: 1. Área requerida para el proyecto. (Establecer área y coordenadas, definidas por el titular). 2. Área devuelta. (Establecer área y coordenadas definidas por el titular y preliminar C.M.C.). 3. Recursos inferidos, indicados y medidos 4. Reservas Probadas y probables. 5. De acuerdo a las reservas y el perfil de producción establecer el tiempo estimado para la prórroga. 6. Mineral o minerales a explotar. 7. Total de Bocaminas (Ubicación) (si aplica). 8. Sistema de Explotación. 9. Método de Explotación. (Dimensionamiento Geométrico) 10. Uso de explosivos: si o no - Volumen de Roca a Remover (Año) - Volumen de Mena (Mineral/Año) 11. Producción Anual Proyectada. 12. Vida Útil 13. Maquinaria a Utilizar. (Resaltar la más importante)
-----------------------	------	---------------------------------	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 47

					14. Servidumbres Mineras. 15. Fuerza normal (Personal para el proyecto) ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto por estado a la señora JUDITH DE MARIA ENRIQUEZ GARCÍA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 6005, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 10 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-157	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. y EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	08/09/2020	AUTO GEMTM No. 000193	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830127076-7, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GC4-157, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20195500905282 de 11 de septiembre de 2019, lo siguiente: 1) Estados Financieros certificados y/o dictaminados y que corresponden al cesionario, sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900193739-6, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. 2) La manifestación clara y expresa sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900193739-6, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5º de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.
-----------------------	---------	--	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 47

					ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto por Estado Jurídico al representante legal de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con NIT. 830127076-7 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GC4-157, y al representante legal de la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900193739-6, o quien haga sus veces, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDA-16081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. y EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.	08/09/2020	AUTO GEMTM No. 000194	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., identificada con el NIT. 830127076-7 titular del Contrato de Concesión No. IDA-16081, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. 2011-1-1671 del 30 de septiembre de 2011 y No. 2011-1-2178 (2011-427-002696) del 10 de noviembre de 2011, reiterada mediante los radicados No. 20175510220382 del 14 de septiembre de 2017 y 20185500612962 del 27 de septiembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, lo siguiente: 1. Los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A., con NIT. 900193739-6, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018. 2. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad cesionaria EXPLORACIONES CHOCÓ

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 12 - de 47

					COLOMBIA S.A, con NIT. 900193739-6, durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. con NIT 830127076-7, titular del Contrato de Concesión No. IDA-16081 a través de su apoderado o quien haga sus veces, así como a la sociedad EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A. con NIT 900193739-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	GEI-082	LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA, MISAEL GUERRERO MATEUS, FABER ROLANDO REYES RENDON y JHON JAIRO REYES RENDON	08/09/2020	AUTO GEMTM No. 000195	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, a los señores LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.303.319 y MISAEL GUERRERO MATEUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.306.568, titulares del Contrato de Concesión GEI-082, para que dentro del término perentorio de <u>un (1) mes</u> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, alleguen so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No 2012-430-002839-2 del 08 de agosto de 2012 (aviso de cesión) y radicado No 2012-430-003423-2 de 28 de septiembre de 2012 (contrato de cesión), lo siguiente: a) Aclaración (otrosí) al documento de negociación suscrito entre los señores LUIS ALFREDO GONZALES VELANDIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.303.319 y MISAEL GUERRERO MATEUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.306.568 como titulares cedentes y los señores FABER ROLANDO REYES RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.002.263.947 y JHON JAIRO REYES RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.320.286, en razón a que se identificó que el allegado a la entidad presenta un error en el número de identificación del señor JHON JAIRO REYES RENDON. b) Copia legible y por ambas caras del documento de identificación del señor FABER ROLANDO REYES RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.002.263.947. c) Copia legible y por ambas caras del documento de identificación del señor JHON JAIRO REYES RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.320.286.
-----------------------	---------	---	------------	--------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 14 - de 47

					d) La documentación que acredite la capacidad económica de los señores FABER ROLANDO REYES RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.002.263.947 y JHON JAIRO REYES RENDON, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.320.286, según su calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, conforme lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 352 de fecha 04 de julio de 2018 y e) Manifestación clara y expresa en la que informen cuál será el monto de la inversión que asumirán de los señores FABER ROLANDO REYES RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No 1.002.263.947 y JHON JAIRO REYES RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No 7.320.286, para desarrollar el proyecto minero contenido en el Contrato de Concesión No. GEI-082, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 47

					ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores LUIS ALFREDO GONZALEZ VELANDIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.303.319 y MISAEEL GUERRERO MATEUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.306.568, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GEI-082 y a los señores FABER ROLANDO REYES RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.263.947 y JHON JAIRO REYES RENDON identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.320.286, en su calidad de terceros interesados; para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08298	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, LUÍS ADELFO LOPEZ MORALES	08/09/2020	AUTO GEMTM No. 000196	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No 4.221.891, en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-08298, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, acredite el cumplimiento de las obligaciones exigibles al tiempo de la solicitud de renuncia presentada el día 29 de mayo de 2020 con el radicado No. 20201000513202 y reiterada mediante el escrito No. 20201000590962 del 27 de julio de 2020, so pena de entender desistido el aludido trámite conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, por lo expuesto en el presente acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 47

					ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 4.221.891 y al señor LUÍS ADELFO LOPEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.077.848, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08298, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-081	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S.	09/09/2020	AUTO GET No. 000115	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como obligación contractual, para el Contrato de Concesión HCV-081, para el mineral CARBÓN METALURGICO, quedando el título en la etapa de Construcción y Montaje de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 137 del 9 de septiembre del 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, presenta las siguientes características técnicas: • Área otorgada: 121 Hectáreas + 4575 Metros cuadrados • Área a retener: 89,3049 Ha. Sistema de referencia de coordenadas planas de Gauss Dátum Magna origen centro.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 17 - de 47

					ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como obligación contractual, para el Contrato de Concesión HCV-081, para el mineral CARBÓN METALURGICO, quedando el título en la etapa de Construcción y Montaje de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 137 del 9 de septiembre del 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, presenta las siguientes características técnicas: • Área otorgada: 121 Hectáreas + 4575 Metros cuadrados • Área a retener: 89,3049 Ha. Sistema de referencia de coordenadas planas de Gauss Dátum Magna origen centro.
--	--	--	--	--	---

VERTICES AREA RETENER								
ID	LATITUD	LONGITUD	ID	LATITUD	LONGITUD	ID	LATITUD	LONGITUD
1	5,31444	-73,73610	21	5,30599	-73,73758	41	5,29900	-73,74693
2	5,30989	-73,74115	22	5,30591	-73,73765	42	5,29716	-73,74912
3	5,30853	-73,73993	23	5,30586	-73,73769	43	5,29681	-73,74955
4	5,30854	-73,73992	24	5,30558	-73,73790	44	5,29736	-73,75002
5	5,30770	-73,73919	25	5,30560	-73,73791	45	5,29456	-73,75335
6	5,30749	-73,73901	26	5,30422	-73,73888	46	5,29539	-73,75404
7	5,30753	-73,73903	27	5,30209	-73,73712	47	5,29875	-73,75043
8	5,30753	-73,73902	28	5,28967	-73,75188	48	5,30497	-73,74375
9	5,30689	-73,73849	29	5,28970	-73,75191	49	5,30849	-73,73997
10	5,30688	-73,73848	30	5,29534	-73,74519	50	5,30914	-73,74056
11	5,30614	-73,73786	31	5,29997	-73,73969	51	5,30981	-73,74116
12	5,30615	-73,73787	32	5,30201	-73,73726	52	5,30905	-73,74200
13	5,30592	-73,73768	33	5,30202	-73,73727	53	5,31000	-73,74200
14	5,30592	-73,73767	34	5,30203	-73,73727	54	5,31000	-73,74300
15	5,30593	-73,73765	35	5,30292	-73,73802	55	5,31051	-73,74300
16	5,30597	-73,73769	36	5,30424	-73,73912	56	5,31728	-73,73577
17	5,30600	-73,73766	37	5,30424	-73,73913	57	5,31676	-73,73530
18	5,30596	-73,73763	38	5,30221	-73,74155	58	5,31547	-73,73694
19	5,30597	-73,73762	39	5,30173	-73,74116	1	5,31444	-73,73610
20	5,30600	-73,73759	40	5,29775	-73,74589			

Coordenadas del área a retener. Fuente ANNA Minería.

					• Area devuelta: 32,2098 Ha. Sistema de referencia de coordenadas planas de Gauss Dátum Magna origen centro. <table border="1"><thead><tr><th colspan="3">VERTICES AREA DEVOLVER</th></tr><tr><th>ID</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>5,31051</td><td>-73,74300</td></tr><tr><td>2</td><td>5,31000</td><td>-73,74300</td></tr><tr><td>3</td><td>5,31000</td><td>-73,74200</td></tr><tr><td>4</td><td>5,30905</td><td>-73,74200</td></tr><tr><td>5</td><td>5,30689</td><td>-73,74440</td></tr><tr><td>6</td><td>5,30381</td><td>-73,74781</td></tr><tr><td>7</td><td>5,29875</td><td>-73,75342</td></tr><tr><td>8</td><td>5,29875</td><td>-73,75556</td></tr><tr><td>1</td><td>5,31051</td><td>-73,74300</td></tr></tbody></table> Coordenadas del área a retener. Fuente ANNA Minería. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales • Recursos minerales: Recursos de carbón para el título minero HCV-081	VERTICES AREA DEVOLVER			ID	LATITUD	LONGITUD	1	5,31051	-73,74300	2	5,31000	-73,74300	3	5,31000	-73,74200	4	5,30905	-73,74200	5	5,30689	-73,74440	6	5,30381	-73,74781	7	5,29875	-73,75342	8	5,29875	-73,75556	1	5,31051	-73,74300
VERTICES AREA DEVOLVER																																						
ID	LATITUD	LONGITUD																																				
1	5,31051	-73,74300																																				
2	5,31000	-73,74300																																				
3	5,31000	-73,74200																																				
4	5,30905	-73,74200																																				
5	5,30689	-73,74440																																				
6	5,30381	-73,74781																																				
7	5,29875	-73,75342																																				
8	5,29875	-73,75556																																				
1	5,31051	-73,74300																																				

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

					- Reservas: Reservas de carbón para el título minero HCV-081 <table><tr><th>Categoría de Recurso</th><th>Categoría de las Reservas</th><th>Volumen (Toneladas)</th></tr><tr><td>Medido</td><td>Probables</td><td>1.499.573</td></tr></table> - Mineral o minerales a explotar: CARBÓN METALÚRGICO - Bocaminas principales: <table><tr><th rowspan="2">Nombre Bocamina</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr><tr><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>Orión</td><td>1°078.189,51</td><td>1°036.943,90</td></tr><tr><td>Primavera</td><td>1°078.627,99</td><td>1°037.329,36</td></tr></table> - Sistema de Explotación: Bajo tierra - Método de Explotación: El método de explotación seleccionado es TAMBORES PARALELOS CON ENSANCHE EN EL RUMBO, el panel unitario de explotación será de 84m, una longitud de 132 m en dirección del buzamiento y 6 tambores cada 15 m en el rumbo. - Uso de explosivos: Si (INDUGEL PERMISIBLE) - Producción Anual Proyectada:	Categoría de Recurso	Categoría de las Reservas	Volumen (Toneladas)	Medido	Probables	1.499.573	Nombre Bocamina	Coordenadas		NORTE	ESTE	Orión	1°078.189,51	1°036.943,90	Primavera	1°078.627,99	1°037.329,36
Categoría de Recurso	Categoría de las Reservas	Volumen (Toneladas)																				
Medido	Probables	1.499.573																				
Nombre Bocamina	Coordenadas																					
	NORTE	ESTE																				
Orión	1°078.189,51	1°036.943,90																				
Primavera	1°078.627,99	1°037.329,36																				

						<table><tr><th>Año</th><th>Producción (Toneladas)</th><th>Volumen Estéril (m³)</th></tr><tr><td>1</td><td>1.560</td><td>3.015</td></tr><tr><td>2</td><td>140.416</td><td>3.060</td></tr><tr><td>3</td><td>155.143</td><td>4.811</td></tr><tr><td>4</td><td>153.452</td><td>2.367</td></tr><tr><td>5</td><td>153.560</td><td>7.304</td></tr><tr><td>6</td><td>154.914</td><td>4.404</td></tr><tr><td>7</td><td>152.287</td><td>6.454</td></tr><tr><td>8</td><td>151.690</td><td>6.786</td></tr><tr><td>9</td><td>149.620</td><td>5.896</td></tr><tr><td>10</td><td>153.381</td><td>5.617</td></tr><tr><td>11</td><td>133.550</td><td>2.749</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1.499.573</td><td>52.463</td></tr></table>	Año	Producción (Toneladas)	Volumen Estéril (m³)	1	1.560	3.015	2	140.416	3.060	3	155.143	4.811	4	153.452	2.367	5	153.560	7.304	6	154.914	4.404	7	152.287	6.454	8	151.690	6.786	9	149.620	5.896	10	153.381	5.617	11	133.550	2.749	TOTAL	1.499.573	52.463
Año	Producción (Toneladas)	Volumen Estéril (m³)																																											
1	1.560	3.015																																											
2	140.416	3.060																																											
3	155.143	4.811																																											
4	153.452	2.367																																											
5	153.560	7.304																																											
6	154.914	4.404																																											
7	152.287	6.454																																											
8	151.690	6.786																																											
9	149.620	5.896																																											
10	153.381	5.617																																											
11	133.550	2.749																																											
TOTAL	1.499.573	52.463																																											
						Vida Útil: 11 Años																																							

						<table><tr><th>Año</th><th>Producción (Toneladas)</th><th>Volumen Estéril (m³)</th></tr><tr><td>1</td><td>1.560</td><td>3.015</td></tr><tr><td>2</td><td>140.416</td><td>3.060</td></tr><tr><td>3</td><td>155.143</td><td>4.811</td></tr><tr><td>4</td><td>153.452</td><td>2.367</td></tr><tr><td>5</td><td>153.560</td><td>7.304</td></tr><tr><td>6</td><td>154.914</td><td>4.404</td></tr><tr><td>7</td><td>152.287</td><td>6.454</td></tr><tr><td>8</td><td>151.690</td><td>6.786</td></tr><tr><td>9</td><td>149.620</td><td>5.896</td></tr><tr><td>10</td><td>153.381</td><td>5.617</td></tr><tr><td>11</td><td>133.550</td><td>2.749</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1.499.573</td><td>52.463</td></tr></table>	Año	Producción (Toneladas)	Volumen Estéril (m³)	1	1.560	3.015	2	140.416	3.060	3	155.143	4.811	4	153.452	2.367	5	153.560	7.304	6	154.914	4.404	7	152.287	6.454	8	151.690	6.786	9	149.620	5.896	10	153.381	5.617	11	133.550	2.749	TOTAL	1.499.573	52.463
Año	Producción (Toneladas)	Volumen Estéril (m³)																																											
1	1.560	3.015																																											
2	140.416	3.060																																											
3	155.143	4.811																																											
4	153.452	2.367																																											
5	153.560	7.304																																											
6	154.914	4.404																																											
7	152.287	6.454																																											
8	151.690	6.786																																											
9	149.620	5.896																																											
10	153.381	5.617																																											
11	133.550	2.749																																											
TOTAL	1.499.573	52.463																																											
						Vida Útil: 11 Años																																							

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 24 - de 47

					• Maquinaria a Utilizar: Malacates eléctricos, Ventiladores, Martillos picadores, compresor eléctrico, bombas sumergibles, vagonetas • Servidumbres Mineras: El titular el titular manifiesta que no se requiere establecer servidumbres, ya que los predios donde se desarrolla el proyecto son propios. • Planta de beneficio: NO • Fuerza normal de trabajo: La fuerza normal de trabajo operativa se proyecta para tres turnos de trabajo y se incrementa anualmente, pero es variable, un promedio de 100 hombres/año • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Exploración: 3 años Construcción y Montaje: 3 años. Explotación: 24 años (Desde el 7 de mayo de 2021 hasta el 6 de mayo de 2045) ARTICULO SEGUNDO: Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título No. HCV-081 se clasifica como Mediana Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Informar que la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCV-081 que, ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2020; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2021 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 25 - de 47

					ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCV-081, que solo puede iniciar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con el Acto Administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero; de conformidad con el Artículo 85 de la Ley 685 el 2001. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCV-081 que, deben dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015), con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SEXTO: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, para que se concluyan los trámites respecto a la devolución de área de conformidad con su competencia. ARTICULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 26 - de 47

					presente acto administrativo a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo con su competencia. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCV-081, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTICULO NOVENO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.S, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. HCV-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKT 101	AGREGADOS BENDICION S.A.S.	09/09/2020	AUTO GET No. 000116	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para reducción y delimitación del área, y aumento de los volúmenes de producción, para el Contrato de Concesión No. GKT-101 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 138 de fecha 9 de septiembre de 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKT-101, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.2.3 del concepto técnico GET No. 138 de fecha 9 de septiembre de 2020, en los siguientes aspectos: 1. Presentar el plano topográfico a escala 1:2000 con curvas de nivel cada dos metros, las escalas gráficas, numéricas y planas deben mostrar la misma información. Adicionalmente solo graficar el área que se va a retener y graficar las coordenadas que fueron autorizadas por la licencia ambiental sobre el mismo plano topográfico.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 47

					2. Allegar los planos dando cumplimiento a la Resolución 40600 de 2015. 3. Allegar las coordenadas de las zonas a devolver y a retener de acuerdo con la Resolución 504 de 2018 y considerando las indicaciones dadas en el análisis de este concepto, con el fin de conservar las zonas de mayor interés para el titular minero. 4. Presentar el plano topográfico a escala 1:2000, con curvas de nivel cada dos metros. Los levantamientos topográficos deben referenciar la infraestructura actual (vías. Construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), labores mineras (infraestructura, patios de acopio y otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros). Tener en cuenta que este plano será la base para la generación de los demás planos que se presenten dentro del documento. 5. Presentar la información de la geología estructural regional y la local describiendo de forma detallada las estructuras identificadas, allegar los datos de rumbo y buzamiento de las estructuras relacionadas y los datos tomados en campo. Allegar el mapa de la geología estructural regional y el mapa de geología estructural local 6. Presentar las estaciones de campo en un anexo como una base de datos con identificación para cada estación la cual debe tener georreferenciación, descripción detallada, datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, entre otros) información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. Es de aclarar que las estaciones de campo serán el insumo para la elaboración de la cartografía geológica local, por tanto, se deben localizar todas y cada una de ellas en el mapa geológico local.
--	--	--	--	--	---

7. Realizar el estudio hidrológico detallado con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera; así mismo se debe presentar una propuesta con las alternativas de control de inundaciones de la zona concesionadas. Este informe debe contener las estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales, las características hidrográficas del área, red de drenaje del área de estudio, entre otros datos. Con los datos obtenidos del estudio hidrológico analizar los efectos que el agua tendrá sobre las labores de exploración y explotación.
8. Presentar el estudio climatológico completo incluyendo todas las variables posibles y con datos de por lo menos los últimos 20 años, indicar el nombre de la estación meteorológica o climatológica utilizada, allegar los datos y realizar un análisis detallado de los datos entregados.
9. Allegar el estudio hidrogeológico y el mapa correspondiente a escala 1:2000, entregar el inventario de puntos de agua, usos y usuarios, así como el informe hidrogeológico el cual debe contener: unidades hidrogeológicas, con su descripción detallada, identificación de zonas de recarga y descarga, dirección del flujo subterráneo, muestreo de agua subterránea y modelo hidrogeológico, además allegar las conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación. Presentar el balance hídrico y allegar la información detallada del cálculo.
10. Allegar el mapa geomorfológico regional y el local a escala 1:2000, dando cumplimiento a la

					Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería Decreto 4600 de 2015. Y dar la explicación detallada de la información registrada en los planos para cada uno de los casos. 11. Presentar los perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical y horizontal, donde se pueda observar claramente la línea de sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas. 12. Allegar la columna estratigráfica levantada sobre el área del título. 13. Establecer las propiedades hidráulicas de las unidades hidrogeológicas presentes en la zona de estudio y presentar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los volúmenes de agua esperada, niveles freáticos y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Presentar el mapa hidrogeológico e informe. Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería Decreto 4600 de 2015. Y dar la explicación detallada de la información registrada en los planos para cada uno de los casos. 11. Presentar los perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deben estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala vertical y horizontal, donde se pueda observar claramente la línea de sección, las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas. 12. Allegar la columna estratigráfica levantada sobre el área del título. 13. Establecer las propiedades hidráulicas de las unidades hidrogeológicas presentes en la zona de estudio y presentar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los volúmenes de agua esperada, niveles freáticos y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Presentar el mapa hidrogeológico e informe.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 30 - de 47

					14. Presentar el desarrollo detallado de las actividades que enumeran en el ítem de categorización (6.2.5) y que se observan en la tabla N° 14. Criterios de caracterización, señalando de manera detallada la actividad realizada, los resultados encontrados, el análisis de los mismos y al final integrar todos los conocimientos encontrados con el desarrollo de cada uno de esos procesos y explicar cómo dicha información permite conocer a detalle el yacimiento de interés y determinar la variación horizontal como verticalmente, así como la forma de distribución de los diferentes tipos de materiales encontrados allí. 15. Allegar la descripción del material identificado en cada apique de acuerdo con el ejemplo señalado en el documento entregado. 16. Clarificar la cantidad de muestras analizadas, la ubicación de cada una, georeferenciando cada muestra tomada, allegar la descripción de las muestras, así mismo presentar los resultados de cada uno de los estudios de laboratorio que se realizaron los cuales deben proceder de un laboratorio certificado, entregar los resultados originales y los certificados del laboratorio. Adicionalmente se debe presentar el análisis detallado de los resultados entregados.
--	--	--	--	--	---

17. Presentar el modelo geológico tridimensional e informe, donde se presentan las estructuras y las capas que permitan determinar la distribución espacial de un yacimiento en tres dimensiones determinando continuidad, espesores de capas, materiales a explotar estériles y su distribución vertical y lateral
18. Presentar detalladamente el proceso para la estimación de los diferentes tipos de recursos para cada uno de los materiales que se van a explotar.
19. Determinar cuál o cuáles son las áreas de no intervención a lado y lado de las líneas de alta tensión de acuerdo con el concepto técnico de la Empresa de Energía responsable y las medidas de seguridad a que haya lugar para conservar la vida de los trabajadores y prevenir accidentes graves y mortales (favor consultar artículo 183 de Decreto 2222 de 1993 y el RETIE).

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que den cumplimiento; so pena de entenderse desistida la solicitud de la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKT-101, que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA, al momento de la evaluación Técnica, se observa superposición con la capa: "Proyecto Licenciado Polígono AREA DE INTERES EXPLORATORIO EN EL BLOQUE TALORA CENTRAL, Fuente. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA", por lo cual, los titulares en caso que pretendan realizar actividades mineras en esa zona, deberán solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al numeral e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 47

					ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GKT-101, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad AGREGADOS BENDICION S.A.S o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. GKT-101 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13952	MARIO VELÁSQUEZ BELLO, MARIA PAULA VELÁSQUEZ BELLO, WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO y JOSE SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ	10/09/2020	AUTO GET No. 000117	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado en atención a los requerimientos realizados en el AUTO GET No. 000127 de fecha 1 de octubre del 2019, para el Contrato de Concesión No. 13952, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 139 de fecha 09 de septiembre de 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13952, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección y/o adición del complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 139 de fecha 09 de septiembre de 2020, en su numeral 3.1.3, el cual determina:

1. Presentar el mapa geológico local e informe geológico local a una escala 1:2000 o a más detalle a nivel de capas y mantos con datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), cortes geológicos a nivel de capas y mantos, estaciones geológicas e informe geológico local (el informe presentado debe ser coherente con los mapas).
2. Presentar el plano de labores exploratorias con una mejor resolución y con las respectivas correcciones (se recomienda adicional al PDF presentar los archivos dwg o shape).
3. Presentar los mapas de contornos estructurales de cada manto con una mejor resolución y con un mayor cubrimiento del manto de acuerdo con el conocimiento geológico (debe quedar claro a que profundidad se encuentra el manto más aún si el recurso es medido).
4. Presentar las figuras del modelo tridimensional, donde se presentan las estructuras, fallas y mantos, con las respectivas escalas e información relevante para guiar al lector.
5. Establecer las propiedades hidráulicas de las unidades hidrogeológicas y presentar las conclusiones del modelo hidrogeológico donde se analicen los volúmenes de agua esperada y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Presentar el plano de desagüe de aguas y el inventario de puntos de agua.
6. Presentar el mapa de amenaza por fenómenos de remoción en masa y el mapa de amenaza por avenidas torrenciales.
7. Presentar las respectivas aclaraciones sobre la reinterpretación del ángulo de la falla de Pueblo Viejo.
8. Aclarar cómo fueron definidos los recursos en los mantos Beta Chica y Ciscuda (cuales son los datos geológicos que soportan la categorización en estos mantos). Localizar las estaciones de muestreo de estos mantos.
9. Si se presentaran cambios en la información geológica y modelo geológico, se debe presentar la estimación de los recursos medidos, indicados e inferidos con los soportes, metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos e igualmente presentar de nuevo la refrendación del documento y fecha efectiva de estimación del recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 47

					10. Presentar el estudio geotécnico: Presentar las labores exploratorias geotécnicas y soportes respectivos con las que se caracterizó el subsuelo del proyecto, esta información incluye la descripción de procedimientos de campo y de laboratorio, justificando su número y representatividad, anexando los ensayos realizados, mapas de ubicación de los trabajos de campo, planos, e informe con los resultados e interpretaciones (tener en cuenta que la caracterización geomecánica hace parte fundamental del Plan de Sostenimiento). Se requiere que el informe del estudio geotécnico, lleven la aprobación del ingeniero bajo cuya responsabilidad se realizó el estudio. Describir que tramo de los túneles se caracterizó. 11. Presentar el estudio geotécnico para determinar las características geotécnicas del macizo rocoso y el análisis de estabilidad del área designada para el manejo de estériles. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera Zona Centro a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la obligación de presentar la Póliza Minero Ambiental.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 47

					PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera Zona Centro a fin de que se tomen las determinaciones a que haya lugar de conformidad con su competencia, respecto a la obligación de presentar la Póliza Minero Ambiental. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 13952, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores MARIO VELÁSQUEZ BELLO, MARIA PAULA VELÁSQUEZ BELLO, WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO y JOSE SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 47

					ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 13952, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores MARIO VELÁSQUEZ BELLO, MARIA PAULA VELÁSQUEZ BELLO, WILLIAM VELÁSQUEZ BELLO y JOSE SILVANO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, titulares del Contrato de Concesión No. 13952, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	867T	PROMINCARG S.A. S.	10/09/2020	AUTO GET No. 000118	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actualización del Uso de Explosivos para el año 2021, para el título No. 867T, para la explotación de CARBON MINERAL, de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 140 del 9 de septiembre del 2020, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente; con las siguientes características: ➤ Bocaminas autorizadas para uso de explosivo, de acuerdo a la justificación presentada para el año 2021:

NOMBRE DE LA MINA	NOMBRE DE BOCAMINAS	Coordenadas		Cota (msnm)
		Norte	Este	
EL PORVENIR	CISQUERA-01P	1.088.246.29	1.045.192.98	2808.9
EL LABERINTO	CISQUERA-02P	1.088.515.26	1.045.338.03	2871.2
LA MANA	CISQUERA-04P	1.087.789.04	1.044.963.79	2753.9
SANTUARIO	CISQUERA II 12P	1.087.505.86	1.045.487.65	2795
CANALES	CISQUERAII-13	1.087.455.43	1.045.460.66	2796.8
EL MORTIÑO	PIEDROI-01P	1.088.431.59	1.046.084.27	2910
LA JOYA	CISQUERAII-05P	1.088.591.31	1.046.316.54	2902.7
EL ROBLE	PIEDROI-02P	1.088.898.19	1.046.473.85	2943.3
EL MORAL	CISQUERAII-07P	1.089.038.93	1.046.572.42	2965.85
	PIEDRO II	1.089.026.21	1.046.567.81	2966.4
EL ROBLE	PIEDROI-04P	1.089.561.93	1.047.079.67	2996
EL ROBLE	BOCATOMA-02P	1.089.763.95	1.046.964.88	2970.2
SAN FRANCISCO	PIEDRO 1	1.089.798.39	1.046.900.38	2946.6
	CONSUELO-02P	1.089.835.30	1.046.872.94	2947.2
MINA EL POTRERITO	CISQUERA-06P	1.090.021.14	1.046.917.08	2935

- *Producción anual proyectada = 151.200 toneladas (aprobada mediante concepto técnico de 25 de noviembre de 2008).*
- *Volumen de estéril a remover con explosivos año 2021: 22.473 metros cúbicos.*
- *Consumo de explosivos proyectado año 2021: Indugel permisible 23.100 Kg y detonadores eléctricos permisibles (50.700 unidades).*
- *Factor de cargue = 1.1 Kg/ m³*

ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T que, deberán presentar la información referente de la Estimación de los Recursos y Reservas actualizada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año; y tendrán como plazo máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2022 para presentar dicha información, esto en el evento, en que en ese lapso de tiempo no se modifique el PTO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y de acuerdo a lo previsto en los Artículos 3o y 5o de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T, que debe realizar las actividades de explotación conforme a lo establecido y autorizado por la Autoridad Ambiental competente (CAR); en caso de que haya modificación del instrumento Ambiental, debe hacer llegar copia de la misma, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- con destino al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T que, deben dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015), con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 867T que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 47

					Ambiental competente (CAR); en caso de que haya modificación del instrumento Ambiental, debe hacer llegar copia de la misma, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- con destino al expediente. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 867T que, deben dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015), con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTICULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 867T que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la PROMINCARG S.A.S o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 867T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 47

CONTRATO DE CONCESIÓN	CDK-161	CORALINAS Y PISOS S.A. - CORPISOS S.A., CARBOMINE S.A.S.	09/09/2020	AUTO GEMTM No. 000197	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad CORALINAS Y PISOS S.A. - CORPISOS S.A. identificada con NIT. 800.253.231-2, por medio de su representante legal, el señor DAVID HERNANDO GIRALDO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.688.365 o, quien haga sus veces, en calidad de titular del contrato de concesión No. CDK-161, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20169110620062 del 28 de julio de 2016 y 20189110285332 de 14 de marzo de 2018, allegue los siguientes documentos: a) Autorización de la junta directiva de la sociedad CORPISOS S.A. a su representante legal para la celebración de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. CDK-161, esto teniendo en cuenta que el título minero es de cuantía indeterminada. b) Autorización de la junta directiva de la sociedad CARBOMINE S.A.S. a su representante legal para la celebración de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. CDK-161, por ende, a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones del título minero. c) Los documentos que acrediten la capacidad económica de la sociedad cesionaria CARBOMINE S.A.S. identificada con NIT. 830.514.853-3, conforme a lo señalado en el literal B, del artículo 4º y 5º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. d) Manifestación clara y expresa en la que se informe el valor de la inversión a asumir por la cesionaria, durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 352 de 2018.
-----------------------	---------	--	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 41 - de 47

					ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a la sociedad CORALINAS Y PISOS S.A. - CORPISOS S.A. identificada con NIT. 800.253.231-2, por medio de su representante legal o, quien haga sus veces, en su calidad de titular del contrato de concesión No. CDK-161, y al representante legal de la sociedad CARBOMINE S.A.S. identificada con NIT. 830.514.853-3, o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que, en los términos indicados, procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FE7-102	BELLANED CORNELIO, COTRANCAVAR S.A.S, WILLIAN ALBERTO ROMERO GUERRERO	10/09/2020	AUTO GEMTM No. 000198	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora BELLANED CORNELIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.559.643 titular del Contrato de Concesión No. FE7-102, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto de requerimiento, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo los radicados No. 20199010362852 9 de agosto de 2019 y 20199010364802 del 28 de agosto de 2019, la siguiente información: El aval financiero para soportar la capacidad económica de la sociedad COTRANCAVAR S.A.S identificada con el NIT 900.864.191-0, según lo dispuesto en la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018 y el Concepto económico de fecha 25 de agosto de 2020 elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 42 - de 47

					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora BELLANED CORNELIO, identificada con la cédula de ciudadanía 39.559.643, como titular del Contrato de Concesión No. FE7-102 y a la sociedad COTRANCAVAR S.A.S identificada con el NIT 900.864.191-0, por intermedio de su representante legal el señor WILLIAN ALBERTO ROMERO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423969, como tercero interesado, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto NO procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17442	YEYNS DANNY DUEÑAS PRECIADO	27/08/2020	AUTO GSC-ZC No. 001255	Una vez verificado el expediente digital del título No. 17442, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera y única anualidad de la Licencia de Exploración. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al IV trimestre de 2019. 3. APROBAR el pago de la Multa impuesta mediante Resolución SFOM No. 201 del 01 de septiembre de 2006, ejecutoriada y en firme el 19 de octubre de 2006.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 47

					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares de la licencia de explotación No. 17442, bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen: • La corrección de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2020, toda vez que no se encuentran firmados por el declarante. • Presentar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, toda vez que no reposa en el expediente digital. • La corrección de los Formatos Básicos Minero Anuales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, dado que no se encuentran firmados por el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 47

					profesional que los refrenda, adicionalmente presenta inconsistencias en el Literal B.6.2. Plano georreferenciado: No se adjuntó el plano de labores del periodo reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 45 - de 47

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000909 del 12 de agosto de 2020 y el Concepto Técnico de alcance al mismo GSC ZC No. 000954 del 24 de agosto de 2020. 4. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019, la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo
--	--	--	--	--	---

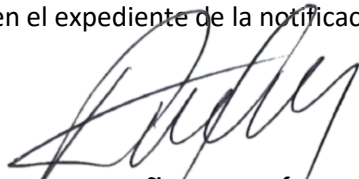
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 47

					338 del Código Penal. Informar que mediante Auto GSC-ZC 002223 del 18 de diciembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 189 del 23 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular minero para que, de ahora en adelante allegue los Formularios para declaración de Producción y Liquidación de Regalías indicando los minerales aprobados (Arenas y Recebos), estos deberán presentarse de forma independiente 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 47 - de 47

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **16 de septiembre de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.